



CUT: 214976-2023

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0255-2024-ANA-AAA.U

Calleria, 31 de julio de 2024

VISTO:

El expediente Administrativo de solicitud s/n, de fecha 19 de octubre del 2023, asignado con CUT N° 214976-2023, organizado por el Sr. Carlos Wilber Sáenz Carbajal, DNI N° 80060438, en representación de la empresa CSC Consulting E.I.R.L., sobre acreditación de disponibilidad hídrica superficial para fines poblacionales, para el proyecto: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de agua Potable y disposición sanitaria de excretas en el C.P. Alto Tzancuvatziani del distrito de Satipo, Provincia de Satipo, Departamento de Junín", y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N.º 29338 "Ley de Recursos Hídricos", y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país; asimismo mediante los artículos 81° y 82° del Reglamento de la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos, modificados por el Decreto Supremo precitado, se establecen los procedimientos relacionados a la acreditación de disponibilidades hídricas; precisando que la acreditación de disponibilidad hídrica certifica la existencia de los recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiada para un determinado proyecto en un punto de interés y tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no facultando a usar el agua ni ejecutar obras, y no es exclusiva ni excluyente;

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con Decreto Supremo N° 005-2023-MIDAGRI, señala el procedimiento denominado: "*Acreditación de disponibilidad hídrica para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua*", con la presentación de los requisitos siguientes:

- Solicitud dirigida a la Autoridad Administrativa.
- Estudio hidrológico, hidrogeológico o Memoria descriptiva de acuerdo al Formato Anexo 06, 07, 08, 09 y 10 de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA.
- Compromiso de pago por inspección ocular, según formulario.
- Indicar número de constancia y fecha de pago.

Que, asimismo, mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA se aprueba el "Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : C98F1138

de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua”, el Artículo 12° establece que, la disponibilidad hídrica del estudio de aprovechamiento hídrico se acredita mediante Resolución u opinión técnica favorable a la disponibilidad contenida en el instrumento de gestión ambiental (IGA); el artículo 13° establece los formatos para la acreditación de disponibilidad hídrica; el artículo 40° señala que en el procedimiento de acreditación de disponibilidad hídrica se realizan publicaciones, a costo del interesado, por dos veces en un intervalo de tres (03) días, en el diario oficial y en otro de amplia circulación en el lugar donde se ubique la fuente de agua; y complementariamente la colocación de avisos en los locales de la municipalidades, organizaciones de usuarios, y en la autoridad política local; así mismo el artículo 42° señala que las personas que consideren que sus derechos pueden resultar afectados con el resultado del procedimiento podrán formular oposición, que será evaluada al momento de la emisión del informe técnico e informe legal;

Que, el Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Ucayali, emite el Informe N° 0024-2024-ANA-AAA.U/MOV, con la finalidad de que la Administración Local de Agua Perene apoye con la verificación técnica de campo, elaboración del aviso oficial del trámite, etc., y todo lo indicado por el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Usos de Agua y Autorización para la Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado con Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA;

Que, mediante Informe Técnico N° 0108-2024-ANA-AAA.U/MOV, de fecha 26 de junio del 2024, el área Técnica de esta Autoridad Administrativa, expone:

a) En cuanto a los requisitos

El administrado cumple con todos los requisitos exigidos en el TUPA de la ANA, contando con los documentos siguientes:

N°	REQUISITOS	COMENTARIO
01	Solicitud dirigida a la ALA Perene	CUMPLE con presentar, indicando la razón social, dirección y el pedido expreso.
02	Documentos de identidad del peticionario.	Lo solicita el Sr. Carlos Wilber Sáenz Carbajal, representantes de la empresa CSC Consulting E.I.R.L (RUC 20601276519) DNI N° 44694683
03	Memoria descriptiva firmada por Ing. Habilitado. (Formato Anexo N° 7)	CUMPLE con presentar la Memoria descriptiva firmada por el Ing. Miguel A. Quiroz Mantari con CIP N°192051 (habilitado). El contenido se ajusta al Formato del Anexo N° 7.
04	Constancias de colocación de avisos	CUMPLE con presentar las Constancias de Publicación del AVISO OFICIAL N° 0018-2024-ANA-AAA.U-ALA.PE. , emitido por: • Municipalidad Provincial de Satipo: Por un periodo de 3 días. • Centro Poblado Alto Tzanvuvatzairi: Desde el 24 al 26 de abril del 2024. Por un periodo de 3 días. • Autoridad Local del Agua Perené: Se realizó los días 02.05.2024, 03.05.2024 y 06.05.24. Por un periodo de 3 días.
05	Colocación de publicaciones	No aplica, al estar exonerados, en consideración al Artículo 40 y literal b) del Artículo 13 de la R.J. 007-2015-ANA.
06	Copia del Recibo de pago por derecho de trámite. (A.D.H)	CUMPLE con presentar el comprobante de pago 124 N° 0001777, de fecha 19/10/2023, por un monto de S/ 238.10 soles.
07	Comprobante de pago por derecho de inspección ocular.	CUMPLE con presentar el comprobante de pago N° 0569553 de fecha 10/04/2024, por un monto de S/ 300.30 soles.

b) En cuanto a la ubicación de la fuente de agua

De acuerdo al Acta de Verificación Técnica de campo N°016-2024-GPTB, realizada con fecha 11 de abril de 2024, la fuente de agua objeto de la presente solicitud es el

manantial Rosita, cuyo punto de captación se ubica conforme al detalle mostrado en el siguiente Cuadro:

Fuentes de Agua		Tipo de Obra	Ubicación de la Captación								
			Política			Hidrográfica	Geográfica				
Tipo	Nombre		Dpto.	Prov.	Distrito	Unidad Hidrográfica	Datum	Zona	Proyección UTM, Datum Horizontal		
									Este (m)	Norte (m)	Altitud (msnm)
Superficial	Manantial Rosita	Captación tipo ladera	Junín	Satipo	Satipo	Cuenca Perené 49954	WGS84	18L	543 265	8 752 119	994

c) En cuanto a la oferta hídrica

De acuerdo con la Verificación Técnica de Campo (VTC) realizado por la ALA Perene, con fecha el 11.04.2024, se constató el caudal de la fuente, obteniéndose el siguiente valor:

Tipo	Nombre	Método	Caudal Aforado total (L/s)
Manantial	Rosita	Volumétrico	1.51

Con respecto al expediente técnico, el aforo del proyecto fue realizado en el mes de octubre (09.10.2023), mediante el método volumétrico, obteniendo un caudal de oferta de 1.11 L/s en el Manantial Rosita:

Por tanto, a fin de establecer la distribución mensual de los caudales durante todo el año, se emplearán los valores obtenidos en los aforos realizados por la ALA Perene y lo contemplado en el expediente técnico (estudio hidrológico), así como lo manifestado por los pobladores del sector, conforme se señala en la Guía Metodológica de Inspecciones Oculares, aprobada mediante Resolución Jefatural N° 251-2013-ANA, quedando de la siguiente manera:

Variable	Ene	Feb	Mar	Abril	Mayo	Jun	Jul	Ago.	Sept	Oct	Nov	Dic	Volumen Anual
Caudal (L/s)	1.74	1.74	1.74	1.51	1.51	1.51	1.36	1.36	1.36	1.11	1.11	1.11	
Volumen m ³	4651.04	4200.94	4651.04	3913.92	4044.38	3913.92	3639.95	3639.95	3522.53	2973.02	2877.12	2973.02	45 000.84

d) Respecto a la demanda hídrica

Que, para determinar la demanda hídrica del proyecto, se contó con la información contenida en el estudio, donde se sustenta el requerimiento hídrica para una población proyectada de 315 habitantes con una tasa de crecimiento de 1.67 % en 20 años, dotación de 100 L/hab-día, y coeficiente de variación de 1.3, siendo este parámetro establecido en la Norma técnica de diseño: opciones tecnológicas para sistemas de saneamiento en el ámbito rural del Ministerio de vivienda construcción y saneamiento.

El proyecto sustenta un caudal de consumo de 0.49 L/s, destinadas para fines poblacionales, ya que, al tratarse de un proyecto de agua potable y desagüe, se contempló el requerimiento de agua para otras actividades complementarias (02 institución educativas y 01 institución social) del Centro Poblado Alto Tzancuvatziri requiriéndose un volumen total de 15 495.40 m³/año, resultando volúmenes mensuales conforme se muestra en el cuadro siguiente:

Variable	Ene	Feb	Mar	Abril	Mayo	Jun	Jul	Ago.	Sept	Oct	Nov	Dic	Total
Caudal (L/s)	0.49	0.49	0.49	0.49	0.49	0.49	0.49	0.49	0.49	0.49	0.49	0.49	
Volumen m ³	1316.05	1188.69	1316.05	1273.60	1316.05	1273.60	1316.05	1316.05	1273.60	1316.05	1273.60	1316.05	15 495.44

Se ha verificado en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua de la ANA que sobre la fuente de interés no existe derecho de uso de agua, ello es concordante con lo constatado en la verificación técnica de campo.

e) En cuanto al balance hídrico

Se demuestra que existe disponibilidad hídrica para satisfacer la demanda del proyecto, en el siguiente cuadro:

Cuadro. Balance hídrico en el punto de interés

Fuente		Variable	Volumen mensual (m3)												VOLUMEN ANUAL (m3)
Manantial Rosita	Oferta	Q (l/s)	1.74	1.74	1.74	1.51	1.51	1.51	1.36	1.36	1.36	1.11	1.11	1.11	
	Manantial Rosita	V(m3)	4651.04	4200.94	4651.04	3913.92	4044.38	3913.92	3639.95	3639.95	3522.53	2973.02	2877.12	2973.02	45000.84
	Demanda de Terceros/otros usos	Q (l/s)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
		V(m3)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	DEMANDA Caudal ecológico	Q (l/s)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
		V(m3)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	DISPONIBILIDAD HÍDRICA	Q (l/s)	1.74	1.74	1.74	1.51	1.51	1.51	1.36	1.36	1.36	1.11	1.11	1.11	
		V(m3)	4651.04	4200.94	4651.04	3913.92	4044.38	3913.92	3639.95	3639.95	3522.53	2973.02	2877.12	2973.02	45000.84
	Demanda Manantial Rosita (24 h/día)	Q (l/s)	0.49	0.49	0.49	0.49	0.49	0.49	0.49	0.49	0.49	0.49	0.49	0.49	
		V(m3)	1316.05	1188.69	1316.05	1273.60	1316.05	1273.60	1316.05	1316.05	1273.60	1316.05	1273.60	1316.05	15495.44
	BALANCE (SUPERAVIT o DEFICIT)	V(m3)	3334.99	3012.25	3334.99	2640.32	2728.33	2640.32	2323.90	2323.90	2248.93	1656.97	1603.52	1656.97	29505.40

f) En cuanto al plan de aprovechamiento y de la ingeniería del proyecto

Del plan de aprovechamiento, Las aguas del manantial Rosita, se captarán con fines poblacionales, con un caudal de consumo de 0.49 L/s, con un régimen de aprovechamiento de 24 horas por día (24h/día) durante todo el año.

De la ingeniería del proyecto, La infraestructura hidráulica constará de una (01) Captación tipo ladera, una (01) línea de conducción mediante tubería de PVC con una longitud de 15.58 m y un (01) sistema de almacenamiento, el cual constará de un reservorio con una capacidad de 15 m3 de capacidad.

g) Conclusiones de la evaluación técnica

De la evaluación hídrica en el punto de interés del manantial Rosita, posee una disponibilidad hídrica de 45 000.84 m³ al año, cuyo balance hídrico demuestra que existe agua para satisfacer la demanda hídrica de 15 495.44 m³ anuales para el proyecto “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de agua Potable y disposición sanitaria de excretas en el C.P. Alto Tzancuvatzari del distrito de Satipo-provincia de Satipo-departamento de Junín” para fines poblacionales con un régimen de 24 h/día, cuyo punto de captación o interés se encuentran localizadas en las coordenadas UTM GSW84, conforme a los detalles mostrados en los Cuadros del presente informe.

Que, con Informe Legal N° 0076-2024-ANA-AAA.U/JCMR, se señala el cumplimiento de la publicación del Aviso Oficial N° 0018-2024-ANA- AAA.U-ALA.PE, en el modo y la forma prevista por la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA; asimismo, no obra en el expediente oposiciones para la presente solicitud, sobre la fuente natural de agua. Del mismo modo, respecto a las publicaciones en diarios, este procedimiento se encuentra exonerada de dicho requisito en virtud a que se encuentra enmarcada en el supuesto señalado en la parte final del artículo artículo 40° de la Resolución Jefatural antes citada; en ese sentido, quedan acreditados el cumplimiento de los requisitos exigidos por ley, por tanto, opina declarar procedente la solicitud de acreditación de disponibilidad hídrica solicitada;

Que, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a la Autoridad Administrativa del Agua Ucayali, de conformidad con el artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Acreditar la disponibilidad hídrica superficial con fines poblacionales, solicitado por el Sr. Carlos Wilber Sáenz Carbajal, con DNI N° 80060438, En representación de la empresa CSC Consulting E.I.R.L., con RUC N° 20601276519, que certifica la existencia del recurso hídrico en el punto de interés en cantidad y oportunidad, en el marco del proyecto: “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de agua Potable y disposición sanitaria de excretas en el C.P. Alto Tzancuvatziani del distrito de Satipo, provincia de Satipo, departamento de Junín”, según la evaluación hídrica en el punto de interés del proyecto, la fuente de agua posee una disponibilidad hídrica de 45 000.84 m³, con la cual se atenderá una demanda de 15 495.44 m³/año, con un régimen 24 h/día, conforme al siguiente detalle:

CUADRO N° 01: CARACTERISTICAS DEL PUNTO DE INTERES

Fuentes de Agua		Tipo de Obra	Ubicación de la Captación								
			Política			Unidad Hidrográfica	Datum	Zona	Geográfica		
			Dpto.	Prov.	Distrito				Proyección UTM, Datum Horizontal		
Tipo	Nombre								Este (m)	Norte (m)	Altitud (msnm)
Superficial	Manantial Rosita	Captación tipo ladera	Junín	Satipo	Satipo	Cuenca Perené 49954	WGS84	18L	543 265	8 752 119	994

CUADRO N° 02 DISPONIBILIDAD HÍDRICA: (M³)

Fuente		Volumen mensual (m3)												VOLUMEN ANUAL (m3)	
		Variable	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV		DIC
Manantial Rosita	Oferta	Q (l/s)	1.74	1.74	1.74	1.51	1.51	1.51	1.36	1.36	1.36	1.11	1.11	1.11	
	Manantial Rosita	V(m3)	4651.04	4200.94	4651.04	3913.92	4044.38	3913.92	3639.95	3639.95	3522.53	2973.02	2877.12	2973.02	45000.84
	Demanda de Terceros/otros usos	Q (l/s)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
		V(m3)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	DEMANDA Caudal ecológico	Q (l/s)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
		V(m3)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	DISPONIBILIDAD	Q (l/s)	1.74	1.74	1.74	1.51	1.51	1.51	1.36	1.36	1.36	1.11	1.11	1.11	

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : C98F1138

	HIDRICA	V(m3)	4651.04	4200.94	4651.04	3913.92	4044.38	3913.92	3639.95	3639.95	3522.53	2973.02	2877.12	2973.02	45000.84
	Demanda	Q (l/s)	0.49	0.49	0.49	0.49	0.49	0.49	0.49	0.49	0.49	0.49	0.49	0.49	
	Manantial Rosita (24 h/día)	V(m3)	1316.05	1188.69	1316.05	1273.60	1316.05	1273.60	1316.05	1316.05	1273.60	1316.05	1273.60	1316.05	15495.44
	BALANCE (SUPERAVIT o DEFICIT)	V(m3)	3334.99	3012.25	3334.99	2640.32	2728.33	2640.32	2323.90	2323.90	2248.93	1656.97	1603.52	1656.97	29505.40

ARTICULO SEGUNDO.- Establecer que el plazo máximo de vigencia de la presente Acreditación de Disponibilidad Hídrica es de dos (02) años contados a partir de notificada la presente resolución y podrá ser prorrogada, previa solicitud de parte, presentada antes de su vencimiento.

ARTICULO TERCERO.- Precisar que la presente resolución no autoriza la ejecución de obras ni, la utilización del recurso hídrico, siendo necesario para ello, que el peticionario obtenga la autorización de ejecución de obras y la licencia de uso de agua respectiva, conforme a lo dispuesto por los artículos 16° y 21° del Reglamento de Procedimientos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua.

ARTICULO CUARTO.- Notificar la presente Resolución Directoral a la empresa CSC Consulting E.I.R.L., y para conocimiento a la Administración Local del Agua Perene, en el modo y forma de Ley.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

SANTOS ANDRES NUÑEZ COTRINA

DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - UCAYALI